



NOVIEMBRE 24 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticuatro de noviembre de dos mil veinte

Incidente de Desacato

Incidentante: José Javier Barrios Andrade

Incidentada: Fondo de Pensiones y Cesantías
Protección S.A.

Radicación No. 2020-254

En atención al memorial que antecede y a la constancia obrante en la foliatura, se tiene que la parte incidentada dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este despacho, por lo que se dispone:

PRIMERO: Dar por terminado el presente tramite incidental. -

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a las partes por el medio más expedito posible.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese lo actuado.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA



JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c01b29d4e9704d0a31201a7d7ffd2001a4a027bab1f6c7709611d97c057a2a51

Documento generado en 24/11/2020 04:23:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



NOVIEMBRE 24 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticuatro de noviembre de dos mil veinte

**Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Coopamericas C.T.A.
Demandado: Carlos Julio Pedreros
Rad: 2020-00365**

Se niega la admisión de la demandada, toda vez que se pretende condenar al demandado al pago de \$ 6.000.000, y aporta letra de cambio por igual suma de dinero, suscrita por el demandado, cuando entratándose de títulos valores no se requiere declaración judicial en tal sentido, pues el título valor existe y como tal el tenedor del mismo lo puede hacer exigible directamente sin necesidad, se reitera de declaración judicial. –

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose. –

Déjense las constancias pertinentes. -

Se reconoce al Doctor Janer Peña Ariza, como endosatario para el cobro judicial del demandante.

NOTIFIQUESE

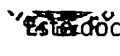
EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

 Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d5a5efbf9f64ecff024cfd272d5e38c832a24f943a1d697184cdbeb6a3e369

Documento generado en 24/11/2020 04:40:53 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



NOVIEMBRE 24 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

EL SECRETARIO

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticuatro de noviembre de dos mil veinte

Proceso: Aprehensión y Entrega de Bien. -

Demandante: Moviaval SAS

Demandado: Julio Cesar Sanabria Rico

Rad: 2020-0028

En atención a lo solicitado por la parte demandante y como quiera que este Juzgado es competente conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1676 de 2013, este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la presente solicitud, la cual cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1385 de 2.015 y el artículo 60 de la ley 1676 de 2.013.-

SEGUNDO: Ordenase la Aprehensión y Entrega del Bien dado en Garantía a favor de **Moviaval SAS** y que se describe a continuación:

CLASE DE VEHICULO: MOTOCICLETA

MARCA: BAJAB

LINEA: BOXER CT 100 AHO

MODELO: 2019

TIPO: SIN CARROCERIA

SERVICIO: PARTICULAR

COLOR: NEGRO NEBULOSA

MOTOR: DUZWJA23629

NUMERO DE SERIE: 9FLA18AZ0KDF45979

CILINDRAJE: 99

PLACA: TEW15E

PROPIETARIO: Julio Cesar Sanabria Rico, identificado con
c.c. No. 1070609861

TERCERO: Oficiese a la Policía Nacional sección automotores para lo de su cargo, teniendo en cuenta las prevenciones del numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1385 de 2.015, respecto del lugar donde deberá dejarse el bien. -Cumplido lo anterior, hágase la entrega inmediata del bien en la Calle 22 No. 10 - 35 en la ciudad de Girardot.

CUARTO: Reconócese al Doctor Julio Deivis Burgos Gutiérrez, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43868edbdf9741dba1e57d250c5b1febeb9620d3a37a16757951131a535e711a

Documento generado en 24/11/2020 04:40:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



NOVIEMBRE 24 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticuatro de noviembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Almacén Lor Limitada
Demandado: Edna Margarita Lozano Díaz
Samuel Quintero Valencia
Rad: 2020-00364

Este despacho avisa desde ya, que no es el competente para conocer el proceso de la referencia, en razón a que los demandados tienen su domicilio en el Municipio de Saldaña - Tolima, y de igual manera, se tiene que el lugar para el cumplimiento de la obligación es dicho Municipio, razón por la cual, el competente para conocer de la demanda es el Juez Promiscuo Municipal de Saldaña - Tolima, de conformidad al artículo 28 del C.G. del P.

Por lo anterior se rechaza la demanda por carencia de competencia, habida cuenta el factor territorial, y en consecuencia, se ordena remitirla con todos sus anexos al Juez Promiscuo Saldaña - Tolima (Reparto). Oficiese.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e95bf6cf5a9dbf659d8d71f6da2daa3af2ed20e8a51cd0e97e3b4913c8308c5



Documento generado en 24/11/2020 04:40:52 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



NOVIEMBRE 24 DE 2020. EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot-Cundinamarca, veinticuatro de noviembre de dos mil veinte. -

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: FAJOBE SAS
Demandado: Ferretería Centro SAS
Fernando Augusto Tovar Luna -
Rad. 2020-363

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **FAJOBE SAS**, y en contra de **LA FERRETERÍA CENTRO SAS y FERNANDO AUGUSTO TOVAR LUNA**, por las siguientes sumas de dinero:

\$ 2.599.602,00 capital

Por los intereses moratorios a la tasa

Por los intereses moratorios del capital a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera, desde que se hicieron exigibles, hasta cuando se cancele la obligación. -

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días.

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.

Sobre las costas se resolverán oportunamente.

Reconócese a la Doctora María Zenaida Mora Yate, como apoderada de la entidad demandante.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab0a46ed7713881bc99f75cbb30cd650fdfa19a88cc9dd3ee93ffcb2efee9b00

Documento generado en 24/11/2020 04:40:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



NOVIEMBRE 24 DE 2020. EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot-Cundinamarca, veinticuatro de noviembre de dos mil veinte. -

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: José Francisco González Pinzón
Demandado: José Francisco Lozano Sierra. -
Rad. 2020-376

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **José Francisco González Pinzón**, y en contra de **José Francisco Lozano Sierra**, por las siguientes sumas de dinero:

\$ 7.300.000,00 capital

Por los intereses moratorios del capital a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que se hicieron exigibles, esto es, (20-03-2018), hasta cuando se cancele la obligación.

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días.

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.

Sobre las costas se resolverán oportunamente.

Reconócese al Doctor Harold De Jesús Angulo Yamawaky, como apoderado judicial del demandante.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT



Código de verificación:

b5ee35019463cb8f596c34244ecc99d546ae8f3107676efb36e6e1b8069b6d5b

Documento generado en 24/11/2020 04:40:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



NOVIEMBRE 24 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticuatro de noviembre de dos mil veinte

Proceso. Verbal –Restitución de Tenencia

Demandante: Inversiones Trujillo Mur

Demandados: Mónica Alejandra Barbosa Torres

Rad: 2020-373-00

Se rechaza de plano la demanda, toda vez que no aportó acta de conciliación, como requisito de procedibilidad de que trata el artículo 38 de la ley 640/01, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 621 del C.G del P.-

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose. -

Déjense las constancias pertinentes. -

Reconocese al Doctor Diana Carolina Solano Doncel, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

4078be4ed2dd885000750985089f087532b9e5b2fd3c8e7358b913bb9b2a8f45

Documento generado en 24/11/2020 04:40:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



NOVIEMBRE 24 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticuatro de noviembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: AECSA S.A.
Demandado: Sanderson Cruz Triana
Rad: 2020-374

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **AECSA S.A.**, y en contra de **SANDERSON CRUZ TRIANA**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagare No. 3899886

\$ 13.199.566,00 capital

Por los intereses moratorios del capital, a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera, desde que se hicieron exigibles, hasta cuando se cancele la obligación. -

Ordenase a la demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Reconocese a la Doctora Carolina Abello Otálora, como apoderada judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL



JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ebcf7059646fb44edd0976cf56c0834e312fa0f07e27dc8b1db809f165f19fc0

Documento generado en 24/11/2020 04:40:44 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



NOVIEMBRE 24 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarcc, veinticuatro de noviembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía

Dte: Nora Yuliana Cala Martínez

Ddo: Jimmy Ruiz Gutiérrez

Rad. 2020-370

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Si bien como se manifiesta en la demanda, el demandado incurrió en mora desde el 11 de mayo de 2.019, respecto a la obligación contenida en el pagare No. 001, aclárele al despacho como es que pretende ejecutar en su totalidad dicha obligación, esto es, por la suma \$ 39.520.000

2. Aclare el hecho primero y la pretensión primera de la demanda, toda vez que lo mencionado no guarda relación con lo estipulado en la cláusula sexta del pagaré No. 001 de fecha 10 de abril de 2.019.-

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

Se reconoce a la Doctora Carmen Luz Ruiz Gutiérrez, como endosataria para el cobro judicial de la demandante.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4267cd01d3c4985a27803764f660d0866a4a2b834c52ab71772c19ef9bd24c5a

Documento generado en 24/11/2020 04:40:41 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



NOVIEMBRE 24 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticuatro de noviembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Dte: Editorial Libros y Libros S.A.

Ddo: Kelly Vanesa Hermosa Lozano

Nidia Sabrina Romero

Rad. 2020-0369

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Indíquese el domicilio de las demandadas, de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del artículo 82 del C.G. del P.-

2. como la relación de facturas, y la carta de instrucciones se tiene que el valor de pagaré objeto de recaudo corresponde al de las facturas relacionadas, apórtese las mismas.

3. Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

Se reconoce al Doctor Leonardo Sánchez Cristiano, como apoderada judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT



Código de verificación:

9ff2aad3ea1b051406d41b974bfb25608c1b4c7869b63a85c87a9e0c00a4b032

Documento generado en 24/11/2020 04:40:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



NOVIEMBRE 24 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticuatro de noviembre de dos mil veinte

Proceso: Sucesión

Causantes: Gerardo Torres Sánchez

Nelly Dolores Rodríguez De Torres

Rad: 2020-000366

Declárese abierto y radicado en este juzgado, el proceso de sucesión intestada de **GERARDO TORRES SÁNCHEZ** y **NELLY DOLORES RODRÍGUEZ DE TORRES** (q.e.p.d), quienes tuvieron su ultimo domicilio en esta ciudad.

Reconócese como herederos a los señores José Eisember Torres Rodríguez, Dolly Torres Rodríguez, María Aíde Torres Rodríguez y Elizabeth Torres Rodríguez, en calidad de hijos de los causantes, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Decrétase la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes del causante.

Ordenase el emplazamiento de todos los que se crean con derecho de intervenir en el presente sucesorio. - Fíjese el edicto y háganse las publicaciones (Medios de comunicación periódico el tiempo, espectador y/o la república). -

Notifíquese la apertura de la presente sucesión a la señora **Elisbeth Torres Rodríguez**, hijas de los causantes, en la dirección suministrada para que declare si acepta o repudia la herencia.

Infórmese a la Administración de Impuestos Nacionales "DIAN", el trámite de la sucesión. Oficiése. Adjúntese copia de la relación de inventario y avaluó de los bienes.

Por secretaria realícese la inclusión en el registro Nacional el proceso de sucesión, de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha 4 de marzo de 2014.-

Reconócese a la Doctora Sandra Milena Troncoso Lozano, como apoderada judicial de los señores José Eisember Torres Rodríguez, Dolly Torres Rodríguez, María Aíde Torres Rodríguez y Elizabeth Torres Rodríguez, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

 Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d3806c676e54cd771b0a087a1db0019de3b74b3bdc5a4c90a1a8a8769c92
217

Documento generado en 24/11/2020 04:40:38 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaElectronica>



NOVIEMBRE 24 DE 2.020.- EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticuatro de noviembre de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Mínima Cuantía

Demandante: José Vicente Calderón

Demandado: Mónica Manrique Collazos

Rad: 2020-00362

De conformidad con lo previsto en el artículo 422 y 468 y siguientes del C.G. del P., el juzgado dispone:

Librar mandamiento de pago de mínima cuantía en favor de José Vicente Calderón y en contra de la demandada Mónica Manrique Collazos, por la siguiente suma de dinero:

\$ 13.000.000,00 capital. -

Por los intereses moratorios del capital a la tasa máxima legal autorizada desde que se hicieron exigibles (1 de junio de 2.018), hasta la cancelación de la deuda. -

Ordenase a la demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Súrtase la notificación en la forma indicada en el numeral 8 del Decreto 806 de 2020.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Decretase el embargo y secuestro del inmueble hipotecado.

Reconocese al Doctor Heladio Fernelix Mosquera Herrera, como apoderado judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c61ce27f3b5d19ae36ac0fb3f3d1b3ad8506e6738c0def3f2d82114dcd7aa271

Documento generado en 24/11/2020 04:23:30 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JULY TATIANA ARENAS OSPINA

Girardot-Cundinamarca, veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, -

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

2. Apórtese certificado de existencia y representación legal de Servicios y Asesorías Jurídicas L&M.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f210463d5c66ad397e0b89cf08867e7682ac5231b8f28f12bc7e6362731faaf

Documento generado en 24/11/2020 04:23:32 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



NOVIEMBRE 24 DE 2020. EN LA FECHA AL DESPACHO. -

LA SECRETARIA

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot-Cundinamarca, veinticuatro de noviembre de dos mil veinte. -

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Carlos Alberto Gallo
Demandado: Ana Cecilia León Ochoa. -
Rad. 2020-358

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Carlos Alberto Gallo**, y en contra **Ana Cecilia León Ochoa**, por las siguientes sumas de dinero:

\$ 2.000.000,00 capital

Por los intereses de plazo al 2% desde 10/09/2019 al 10/03/2020.-

Por los intereses moratorios al 2%, desde que se hicieron exigibles, esto es (11/03/2020), hasta cuando se cancele la obligación.

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días.

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.

Sobre las costas se resolverán oportunamente.

Reconócese a la Doctora Ángela Rocío Ballesteros Rico, como endosataria para el cobro judicial del demandante.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4fa945dfb8dd98b16265d4c350e4218e0464ea6a199f2483a73129a6f18abb32

Documento generado en 24/11/2020 04:23:28 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



NOVIEMBRE 24 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

La secretaria

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte
(2020)

Proceso: Sucesion

Causante: Samue Alfonso Cardenas

Rad: 20190017200

Se corrige el inciso cuarto de la sentencia de fecha 11 de noviembre de 2020 en lo que concierne al nombre del señor Oswaldo Amauri de Jesus Alfonso Roa y no como quedo anotado en la providencia que se corrigue.-

NOTIFIQUESE

El juez

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8c7b36cda501b3b5965043f2a86d73dadd4ab193dfd632b91c3497aad2c4218

Documento generado en 24/11/2020 04:37:18 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOVIEMBRE 24 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

La secretaria

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Cesar Alfonso Duran Garcia.

Demandado: Irma Rosalba Andrade

Rad: 2018-00566

La respuesta allegada por el Juzgado Segundo Civil Municipal se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.-.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef9db8c5dc443a30cf5029c55f23320b178bd141017b4bc83706c6d4237e53a6

Documento generado en 24/11/2020 04:37:40 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

Noviembnre 24 de 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO INFORMANDO QUE EXISTEN DEPOSTIOS JUDICIALES POR VALOR DE 7.824.675.-

La secretaria

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Cooperativa Coasmedas

Demandado: Eunice Rico Penago

Genraro Penagos Cruz

Radicación No. 2018-000371

En atnecion a lo expuesto por el apoderado judicial de la entidad demandante, el despacho dispone:

1. Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.-
2. Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.- Líbrense los oficios pertinentes.-
3. Si existe embargo de remanentes, póngase a disposición del respectivo juzgado los bienes aquí desembargados.
4. entreguese la suma de 5.423.475 a la entidad demandada y la suma de 2.401.200 al demandado Genaro Penagos Cruz
5. Decretase el desglose del documento objeto de recaudo y entréguese a la parte demandada con las constancias pertinentes
6. Ejecutoriado este auto, cumplido lo anterior archívese el expediente.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a548ca322ac7a869383bf379ed7d49a2c3294c5e35ab7e5d43a54c0d954019ec

Documento generado en 24/11/2020 04:37:39 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOVIEMBRE 24 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

La secretaria

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte
(2020)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Agrupacion Residencial los Cristales

Demandado: Martha Helena Luque Santoyo

Rad: 2019-00533

Téngase en cuenta en su oportunidad los abonos
anunciados en el escrito que precede.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27f6f0591f2a50e37db14dec84c3c9ecdd50da2597c13420e40e357d48a5c796

Documento generado en 24/11/2020 04:37:20 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOVIEMBRE 24 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

La secretaria

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte
(2020)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Amado Saavedra Acevedo

Demandado: Jhon Alexander Cartagena

Rad: 2019-00540

La respuesta allegada por la Policia Nacional, se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.-.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

645937aa29e1037c598e502e8a8fad69340d29012ddc71cc8a12b066bec1bd53

Documento generado en 24/11/2020 04:37:21 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOVIEMBRE 24 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

La secretaria

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte
(2020)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Popular

Demandado: Johan Albeiro Gomez Gonzalez

Rad: 2020-00010

La respuesta allegada por la Secretaria de Movilidad de Ibgue Tolima, se agrega a los autos y es puesta en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.-.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12e8215c119e98b698966a620e260faa4a75dcd1d9412116b4c10b6d63584c5a

Documento generado en 24/11/2020 04:37:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: Miguel Angel Agudelo Ruiz
Rad: 2020-0012100

Agencias en derecho.-	\$1.650.000.00
Notificaciones	\$22.500
Total liquidación	\$1.672.500.00

La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

NOVIEMBRE 24 DE 2.020.- en la fecha pasa a Despacho. -

La secretaria,

July Tatiana Arenas Ospina

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte
(2020)

Proceso: Ejecutivo
Demandando: Banco Popular S.A.
Demandado: Miguel Angel Agudelo Ruiz
Rad: 2020-0012100

Apruebase la liquidación de costas, a cargo de la parte
demandada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f2bfa389044b1335b69e4426d9e7bb22a6bde577de3d3a15f8d31c03c02ad3

Documento generado en 24/11/2020 04:37:24 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOVIEMBRE 24 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

La secretaria

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte
(2020)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Ismenia Fierro Ramirez

Demandado: Maria Nury Gonzalez Rojas

Rad: 2020-00251

Se corrige el auto de medidas cautelares, en lo que concierne al
a cedual demandada la cual es 39.557.055 y no como quedo anotado en
la providencia que se corrige.-

NOTIFIQUESE

El juez

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

a6eb33d9ec7201f7585859b4c8bc8c7d3595683561b1ecf5a33bc73552f15651

Documento generado en 24/11/2020 04:37:25 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

DTE: Banco Caja Social S.A.

DDO: Indalecio Cabrejo Mora

RADICACIÓN No. 25-307-40-03-001-2020-00072-00

AUTO: Ordena Seguir Adelante la Ejecución

Procede el despacho de conformidad con lo preceptuado en el artículo 440 del C.G. del P.

ANTECEDENTES

En escrito presentado el 7 de febrero de 2020, que por reparto correspondió a este juzgado, el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a través de su apoderado judicial, demandó a **INDALECIO CABREJO MORA**, para que por los trámites del proceso ejecutivo, se libre mandamiento de pago a favor del demandante y en contra del demandado por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 31006283249

\$ 424.376,32, intereses corrientes causados y no pagados, sobre el capital insoluto no vencido \$ 29.170.000.00, desde 10-05-2019 al 09-06-2019.-

\$ 394.072,04, intereses corrientes causados y no pagados, sobre el capital insoluto no vencido \$ 27.087.000.00, desde 10-06-2019 al 09-07-2019.

\$ 363.767,76, intereses corrientes causados y no pagados, sobre el capital insoluto no vencido \$ 25.004.000.00, desde 10-07-2019 al 09-08-2019.

\$ 333.463,48, intereses corrientes causados y no pagados, sobre el capital insoluto no vencido \$ 22.921.000.00, desde 10-08-2019 al 09-09-2019.

\$ 303.159,19, intereses corrientes causados y no pagados, sobre el capital insoluto no vencido \$ 20.838.000.00, desde 10-09-2019 al 09-10-2019.

\$ 272.854,91, intereses corrientes causados y no pagados, sobre el capital insoluto no vencido \$ 18.755.000.00, desde 10-10-2019 al 09-11-2019.

\$ 242.550,63, intereses corrientes causados y no pagados, sobre el capital insoluto no vencido \$ 16.672.000.00, desde 10-11-2019 al 09-12-2019.

\$ 212.246,35, intereses corrientes causados y no pagados, sobre el capital insoluto no vencido \$ 14.589.000.00, desde 10-12-2019 al 09-01-2020.

\$ 2.083.000.00, cuota correspondiente al 10-06-2019

\$ 2.083.000.00, cuota correspondiente al 10-07-2019
\$ 2.083.000.00, cuota correspondiente al 10-08-2019
\$ 2.083.000.00, cuota correspondiente al 10-09-2019
\$ 2.083.000.00, cuota correspondiente al 10-10-2019
\$ 2.083.000.00, cuota correspondiente al 10-11-2019
\$ 2.083.000.00, cuota correspondiente al 10-12-2019
\$ 2.083.000.00, cuota correspondiente al 10-01-2020

\$ 12.506.000.00, capital insoluto

\$ 168.988,06, intereses corrientes causados y no pagados, a partir de la fecha de presentación de la demanda.-

Por los intereses moratorios del capital y de las cuotas a la tasa máxima fijada por la superintendencia financiera, desde que se hicieron exigibles, hasta cuando se cancele la obligación.-

Por las costas del proceso.-

HECHOS:

-Que el demandado mediante pagare de credito comercial No. 31006283249 suscrito el 6 de julio de 2018,, el Banco Caja Social entrego a titulo de mutuo comercial, bajo la modalidad de consumo, la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00)

-Que el deudor se obligo a pagar tal suma de dinero en veinticuatro (24) cuotas mensuales iguales y sucesivas, la primera el diez (10) de agosto de dos mil dieciocho (2018) que incluyen capital e intereses, a una tasa de interes remuneratoria efectiva anula del catocerce punto treinta y cuatro por ciento (14,34%) pagadera mes vencido, tasa que de resultar superior a la tasa maxima legal moratoria se ajustaria a esta.-

-Que al Suscribir el pagare el deudor faculto al banco para extinguir el plazo pactado por la mora en el pago de cualquiera de las cuotas, caso en el cual se haria exigible la totalidad de la olibgacio, reconociendointereses moratorios a la tasa maxima legal.-

-Que el señor Indalecio Cabrejo ha incumplido el pago de la cuota pactada para el diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019) la cual no ha cancelado a la fecha.-

-Que a la fecha de presentacion de esta demanda el obligado adeuda por capital la suma de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$29.170.000.00) y los intereses de plazo se encuentran cubiertos hasta el dia diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Que el título valor consagra una obligación clara, expresa y actualmente exigible.-

Se señalaron los fundamentos de derecho y petición de pruebas.

TRAMITE:

Por auto del 7 de noviembre de 2019, se libró el mandamiento de pago en contra de Carlos Manuel Melo Diaz.-

El demandado Indalecio Cabrejo fue notificado el 08 de octubre de 2020 de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Dcereto 806 de 2020, dejando transcurrir el término en silencio.- alguno.-

Siendo el trámite de ley, ingreso el asunto al Despacho, para el fallo correspondiente en atención a que no se advierte causal de nulidad alguna.-

CONSIDERACIONES:

La demanda reúne los requisitos de ley, del título valor aportado (pagaré) se desprende a cargo del demandado una obligación clara expresa y actualmente exigible.-

Dando aplicación al artículo 440 del C. G del P, se ordena seguir adelante la ejecución, conforme lo ordenado en el mandamiento, el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar de propiedad del demandado.-

Por lo anteriormente expuesto el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución conforme lo ordenado en el mandamiento de pago.-

SEGUNDO: Ordénase el avalúo y remate de los bienes que se lleguen a embargar y secuestrar de propiedad del demandado.-

TERCERO: Practíquese liquidación del crédito.

CUARTO: Condénase en costas a la parte demandada, teniendo en cuenta las agencias en derecho que se fijan en la suma \$_____ pesos.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

**MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ab6be76d31a2125fa53821ff95e6a270e683f0da0e842e273c987e9367c59a5

Documento generado en 24/11/2020 04:37:26 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

NOVIEMBRE 24 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

La secretaria

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte
(2020)

Proceso: Memorial

Demandante: Carolina Abello Otalora

En atencion al informe rendido por la citadora de este Despacho informese al peticionario que neste Juzgado no cursa proceso contra Yeni Carolina Hernandez ni Eduardo Alexander Gomez Sanchez .

Notifiquese

El juez

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e84c4dd48cfca5bd156d68f3cfe41dbc5787956b1e9aab3597b3514c26f31abd

Documento generado en 24/11/2020 04:37:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOVIEMBRE 24 DE 2020.- en la fecha al Despacho

La secretaria

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte
(2020)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Popular

Demandado: Carlos Alberto Malagon

Radicación No. 20130048100

Conforme el informe de la citadora del Despacho, desarchivese el proceso.

NOTIFIQUESE

El juez

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1f5fd9e8b0903d409a4a5ad59a314eb5745b697b9a3d756a2ec650ad5fce4f6

Documento generado en 24/11/2020 04:37:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOVIEMBRE 24 DE 2020.- en la fecha al Despacho

La secretaria

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte
(2020)

Proceso: EJecutivo

Demandante: cooperativa de los profesionales "Coasmedas"

Demandado: Alexander Francisco Vargas y otro

Radicación No. 20140034800

Conforme el informe de la citadora del Despacho, desarchivese el
proceso.

NOTIFIQUESE

El juez

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db9fa4f3c22c08935757295853af12141f4dcf00bf2ee0af8e674a1629afe15b**

Documento generado en 24/11/2020 04:37:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOVIEMBRE 24 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

La secretaria

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte
(2020)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Arturo Garcia Guevara

Demandado: Diego Omar Paz

Rad: 2015-00142

Decretase el embargo de la quinta parte del salario, honorarios, comisiones, bonificaciones o cualquier tipo de emolumento exceptuado el minimo legal que devenga el demandado Diego Omar Paz como empleado o contratista de la Alcaldia de Ibague.-

Respecto a la cautelar 2 indique el nombre del arrendatario del inmueble identificado con la direccion casa 269 etaaa 2 Condominio Parque de Andalucia de Girardot.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac4932ad37c8df897dddf57b40d00d1632b1a38f5485b65577c4a2772f6c8bba

Documento generado en 24/11/2020 04:37:32 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOVIEMBRE 24 DE 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

La secretaria

JULY TATIANA ARENAS OSPINA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Mínima cuantía
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Yoan Alfredo Gaona Rincon
Rad: 2017-00002

Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se ajusta a derecho se aprueba la misma.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7bfbd7c73de1b57e098affaa57d831a6f883b31253a0633bdd4d89bcb243ac

Documento generado en 24/11/2020 04:37:33 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

Noviembnre 24 de 2020.- EN LA FECHA AL DESPACHO

La secretaria

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Singular con sentencia

Demandante: Isaura Garcia Moreno

Demandado: Maria Lastenia Berjan Leyton

Olga Lucia Berjan

Radicación No. 2017-000402

En atnecion a lo expuesto por la parte actora, el despacho dispone:

1. Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.-

2. Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas.- Líbrense los oficios pertinentes.-

3. Si existe embargo de remanentes, póngase a disposición del respectivo juzgado los bienes aquí desembargados.

4. Si existen depósitos judiciales, entréguese a quien le fuere retenido el dinero

5. Decretase el desglose del documento objeto de recaudo y entréguese a la parte demandada con las constancias pertinentes

6. Ejecutoriado este auto, cumplido lo anterior archívese el expediente.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dc5850a5a3079da413cf98503f6d30c14bcd6afc36624dc9a2d3fee2f073083a

Documento generado en 24/11/2020 04:37:34 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOVIEMBRE 24 DE 2020.- en la fecha al Despacho informando que existen depósitos judiciales por valor de 1.150.000

La secretaria

JULY TATIANA ARENAS OSPINA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Mínima cuantía
Demandante: Leyla Carmina Tavera Charry
Demandado: Rosa Ana Buelvas Perrett y otros
Rad: 2018-00223

En atención al informe secretaria que antecede y a la petición elevada por la parte actora se ordena la entrega de los títulos judiciales existentes por valor de \$1.150.000 y los que en el futur llegasen hasta la cancelación de la obligación.-

Notifíquese

El juez

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3df65bca19bdd45a83914e41173fd32ec4237bd7a33520e82c18232c4eeffc80ce
Documento generado en 24/11/2020 04:37:36 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOVIEMBRE 24 DE 2020.- en la fecha al Despacho

La secretaria

JULY TATIANA ARENAS OSPINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte
(2020)

Proceso: Sucesion

Causante: Mery Rojas de Gomez y Luis Eduardo Gomez

Demandado: Armando Castañeda

Radicación No. 20180026400

Conforme el informe de la citadora del Despacho, desarchivese el
proceso.

NOTIFIQUESE

El juez

Firmado Por:

MARIO HUMBERTO YANEZ AYALA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e75867dda654ff195ec9cf885d86a310e152c37ea55362eb7f61a4b00f6d6b04

Documento generado en 24/11/2020 04:37:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>